

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá, D.C., 14 JUL. 2022**

**REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**No. 110013110004 2020 00250 00**

INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por el señor LUIS BURBANO FOTICH contra MARIA JOSEFINA ROYO BURBANO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días so pena de rechazo para que subsane la siguiente irregularidad:

1.-Allegar poder que faculte al apoderado de la parte actora para tramitar la presente liquidación de Sociedad Conyugal, ya que el aportado, fue otorgado para el proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, que se encuentra debidamente terminado.

2.-Allegar el inventario de los bienes y deudas sociales como de las compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tenga sobre ellos e indicando el valor estimados de los mismos (art. 523 del C.G.P.).

3.-Formular las pretensiones acorde con el asunto que nos ocupa de Liquidación de Sociedad Conyugal.

4.-Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos

NOTIFIQUESE;

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez

